

Resumen de actividades permitidas y restricciones en la FASE II del desconfinamiento

28/04/20 En la fase II de la desescalada se permitirán las bodas con un número limitado de asistentes y se reanudará la educación infantil para ciertos supuestos. Estas son las medidas concretas para esta fase:

Fase II

- **Ámbito personal:** Continuará el establecimiento de medidas de protección específica de un número reducido de grupos vulnerables en el desarrollo de las medidas de alivio. Contacto social en grupos más amplios para personas no vulnerables ni con patologías previas.

Se permiten los viajes a segundas residencias en la misma provincia, las bodas para un número limitado de asistentes y los velatorios para un número menos limitado de familiares, con protocolos de distancia física y seguridad.

- **Servicios sociales:** Visitas de un familiar a personas con discapacidad en residencias y viviendas tuteladas (salvo en el caso de las residencias de mayores).

- **Educación:** Apertura de infantil hasta 6 años para familias que acrediten que los progenitores tienen que realizar un trabajo presencial sin posibilidad de flexibilidad, siempre con limitación de aforo.

Con carácter voluntario para los alumnos, los cursos terminales (4º de ESO, 2º de Bachillerato, 2º de FP de grado Medio y Superior y último año de Enseñanzas de régimen especial) comenzarán con división de los grupos de más de 15 estudiantes al 50% para asistencia alterna o en semigrupos paralelos.

Se permite la apertura de los centros de Educación Especial, y la asistencia de los alumnos tendrá carácter voluntario.

Celebración de la EBAU.

Los centros educativos prepararán programas de refuerzo educativo a desarrollar en el centro para los alumnos no mencionados anteriormente.

- **Ciencia e innovación:** Seminarios científicos o innovadores, respetando distancia social de más de 2 y de menos de 50 participantes, garantizando el cumplimiento de protocolos de seguridad.

Apertura de las residencias para investigadores supeditada a las condiciones establecidas para los establecimientos hoteleros.

Apertura al público de los Museos de Ciencia y Tecnología y de las Casas de la Ciencia, bajo las mismas normas vigentes para los demás museos y centros culturales.

- Comercio minorista y prestación de servicios: Apertura al público de los centros o parques comerciales, prohibiendo la permanencia en las zonas comunes o áreas recreativas. Aforo limitado al 40%. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros distancia entre clientes. En los locales en los que no sea posible dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente. Se establecerá un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años.

En mercados al aire libre o ambulante, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a una tercera parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I.

Apertura de los centros educativos y de formación (autoescuelas, academias) que no estén incluidos en los apartados de Educación y Ciencia, con medidas de distanciamiento e higiene.

- Restaurantes y cafeterías: Consumo en el local con servicio en mesa con garantía de separación entre clientes en mesa y entre mesas, excepto discotecas y bares nocturnos. Limitación a un tercio de aforo y consumo solo sentados o para llevar.

- Hoteles y alojamientos: Apertura de zonas comunes limitadas a 1/3 de aforo excepto hostelería, restaurantes y cafeterías que se sujetarán a las restricciones previstas.

- Agricultura: Reanudación de caza y pesca deportiva.

- Cultura y ocio: Cines, teatros, auditorios y espacios similares (con butaca preasignada) con una limitación de aforo de un tercio.

Monumentos y otros equipamientos culturales (solo visitas; no actividades culturales) 1/3 aforo. Salas de exposiciones, salas de conferencias y salas multiuso 1/3 aforo, con control de aglomeraciones.

Actos y espectáculos culturales de menos de 50 personas en lugares cerrados (1/3 de aforo). Actos y espectáculos culturales y de ocio al aire libre de

menos de 400 personas (siempre y cuando sea sentado y manteniendo la distancia).

Turismo activo y de naturaleza para grupos más amplios de personas.

- Deporte profesional y federado: Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas. Entrenamiento total en ligas profesionales. Reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que pueden ser retransmitidos.

- Deporte no profesional: Espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, en términos similares a las actividades culturales y de ocio.

Instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público (solo para practicar deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio sea bajo).

- Lugares de culto religioso: Limitación del aforo al 50%.